

Señores

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: ALEXANDRA CAROLINA PERALTA GRANADA
RADICADO: 76364408900120220065400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, con domicilio en Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía No.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional No. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa presentar la liquidación del crédito, la cual se especifica de la siguiente manera:

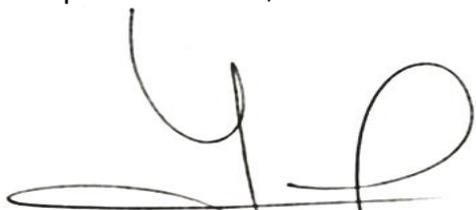
- Capital liquidable con fecha de vencimiento 23 de mayo de 2022.
- Intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 24 de mayo de 2022 hasta la fecha.
- Intereses remuneratorios por \$1.175.321

Por lo tanto, los valores arrojados por la misma serían los siguientes:

Capital	\$5.604.479,00
Intereses moratorios	\$1.104.950,95
TOTAL PARCIAL	\$6.709.429,95
Intereses Remuneratorios	\$1.175.321,00
GRAN TOTAL	\$7.884.750,00

De la liquidación anteriormente referenciada, se aporta documento anexo.

Respetuosamente,



JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Cédula de ciudadanía No 98.525.657
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.

76364408900120220065400 Memorial aporto liquidación de crédito TUYA vs ALEXANDRA CAROLINA PERALTA GRANADA CC. 31574022

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>

Mié 25/01/2023 11:01

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí <j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Dorany Garcia' <dgarcia@carteraintegral.com.co>; 'Michelle Melo' <dependientemed3@carteraintegral.com.co>; 'Maria de los Angeles M.' <dependientemed7@carteraintegral.com.co>; asistentejuridico1med@carteraintegral.com.co <asistentejuridico1med@carteraintegral.com.co>

Buenos días,

Señores

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADO: ALEXANDRA CAROLINA PERALTA GRANADA
RADICADO: 76364408900120220065400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, con domicilio en Itagüí, identificado con cédula de ciudadanía Nro.98.525.657 y portador de la tarjeta profesional Nro. 133.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa presentar la liquidación del crédito.

De antemano agradezco la atención prestada. Feliz día.

Saludos,



JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Representante Legal y Apoderado Judicial
Cartera Integral S.A.S.
Cédula de ciudadanía No 98.525.657
Tarjeta profesional No 133.396 del C. S de la J.
PBX: (4) 4448131
Dirección Medellín: Carrera 66B #32B-29 Belén Malibú
Dirección Bogotá: Carrera 13 #32-93 Of.1116 Edificio Baviera

Visítenos: www.carteraintegral.com.co

AVISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CARTERA INTEGRAL S.A.S., le informa que los datos contenidos en este correo fueron enviados a usted por personal al servicio de esta sociedad, dicha información, como también los datos personales suministrados se deben utilizar exclusivamente para las finalidades autorizadas previa y expresamente por nuestra empresa. Estos datos son confidenciales y pertenecen únicamente a CARTERA INTEGRAL S.A.S y a sus aliados, por lo cual estos son tratados y protegidos de acuerdo a lo adoptado en nuestras Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en concordancia con lo ordenado por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Si usted no es el destinatario de este correo por favor elimínelo y nos informa

MDLAMV

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 27 de febrero de 2023

En la fecha se agrega al presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA** contra **ALEXANDRA CAROLINA PERALTA GRANADA**, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de la cual se dará traslado a la parte demandante, en la forma dispuesta por el artículo 110 en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán objetarla.

FIJACION EN LISTA: 28 de febrero de 2023

CORRE TRASLADO: 1, 2 y 3 de marzo de 2023

NO CORREN TERMINOS:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura Carolina Prieto Guerra'.

**LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
SECRETARIA**

Rad. 2022-00654-00